



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0377-2016-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 24 de Octubre de 2016.

-1-

**VISTOS:** La Carta N° 0320-2016-UNAJMA-ORH, de fecha 19 de octubre de 2016; el Informe N° 125-2016-DIGA/UNAJMA, de fecha 19 de octubre de 2016; el Acuerdo N° 04-2016-CO-UNAJMA de fecha 24 de octubre de 2016, de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 280-2006-CONAFU del 25 de agosto de 2006, el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades, autoriza el funcionamiento provisional de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 29°, establece *"Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU, de fecha 31 de marzo de 2016, en su Artículo 8 **de las Funciones de Comisión Organizadora**, numeral 1 señala *"Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan"*;

Que, el Artículo 28 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: *"El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. (...)"*;

Que, mediante Carta N° 0320-2016-UNAJMA-ORH, de fecha 19 de octubre de 2016, la CPC. Lisseth Meza Torreblanca, en su condición de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, hace conocer al Director General de Administración, Ing. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, lo siguiente: *"(...), que en algunas áreas administrativas de la UNAJMA, existe necesidad de servicio siendo necesario la contratación por invitación para cubrir las plazas bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"*, de acuerdo al siguiente detalle;

APELLIDOS Y NOMBRES	FARFAN INCA ROCA, JESÚS
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	48830536
GRADO DE INSTRUCCIÓN	SUPERIOR
CARGO CLASIFICADO	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO IV
NIVEL REMUNERATIVO	SPA
GRUPO OCUPACIONAL	PROFESIONAL
VIGENCIA DE CONTRATO	23 DE SETIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2016
RÉGIMEN DE PENSIÓN Y/O AFP	AFP PROFUTURO

Que, mediante Informe N° 125-2016-DIGA/UNAJMA, de fecha 19 de octubre de 2016, el Ing. Edgar Rolando Zamalloa Bendezú, en su condición de Director General de Administración, pone en conocimiento del Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Oswaldo Luízar Obregón, *"que existiendo la necesidad de servicio y siendo necesario la contratación por invitación para cubrir las plazas bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público"*;



